

Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez**Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-5-11O00-19-0098-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 98

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 31,352,390.4 |
| Muestra Auditada | 31,114,761.0 |
| Representatividad de la Muestra | 99.2% |

En el ejercicio 2021, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez destinó recursos por 31,352,390.4 miles de pesos para la operación del programa S072 "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez", de los que se revisó una muestra de 31,114,761.0 miles de pesos que representan el 99.2%, de los cuales se destinaron 30,134,619.2 miles de pesos al pago de apoyos a familias en condición de pobreza para fomentar la permanencia escolar de las niñas, niños y adolescentes inscritos en instituciones de educación básica, y 980,141.8 miles de pesos para gastos relacionados con la operación del referido programa.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 11 "Secretaría de Educación Pública", S072 "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez".

Antecedentes

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) se creó como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, en el cual se indica que su objeto es formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo.

Dentro de los programas de becas que opera la CNBBBJ se encuentra el S072 "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez", cuyo objetivo general es fomentar que las niñas, niños y adolescentes inscritos(as) en Instituciones de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional y que son integrantes de familias en condición de pobreza, marginación o que habitan en localidades prioritarias o asisten a planteles educativos en esas localidades, permanezcan y continúen sus estudios mediante el apoyo de la beca.

Cabe señalar que dicho programa se encuentra alineado con el Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Educación 2020-2024, específicamente con el objetivo prioritario 1 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes" mediante la estrategia 1.2 "Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas".

Por otra parte, como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinaron diversas observaciones, tales como la falta de documentación justificativa y comprobatoria de gastos de operación del programa; pago de apoyos a beneficiarios que fallecieron antes de la entrega de éstos; pagos por importes mayores que los establecidos en los Listados de Liquidación y falta de soporte documental que acredite el pago a beneficiarios.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos relativos a los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En 2021, las atribuciones y funciones de las direcciones generales de Administración y Finanzas (DGAF); de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM); de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGPTIC), y de Coordinación y

Seguimiento Territorial (DGCST), así como de las Oficinas de Representación Estatal (ORE), estuvieron definidas en el Manual de Organización de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) autorizado en septiembre de 2019 y sus modificaciones del 10 de diciembre de 2021, así como en el “Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de mayo de 2019; asimismo, se constató que la estructura orgánica de la Coordinación contó con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

No obstante lo anterior, se identificó que la CNBBBJ no cuenta con manuales de Procedimientos que regulen los procesos técnicos y administrativos relacionados con las actividades concernientes a la selección de beneficiarios, pago de apoyos y supervisión, por lo que no contó con los instrumentos normativos que establezcan los tramos de responsabilidad de las áreas que intervienen en los procesos antes referidos; al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la Coordinación proporcionó copia de los proyectos de manuales de Procedimientos en los que se incluyen los procesos antes referidos, así como evidencia del plan de acción implementado para su aprobación y registro; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Por otra parte, se conoció que en la página de intranet institucional se encuentran publicados el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el primero de febrero de 2019 y sus modificaciones del 11 de marzo de 2020 (vigente durante el ejercicio 2021), así como el Código de Conducta; asimismo, se comprobó que ambos documentos fueron difundidos entre su personal por medio de correos electrónicos.

En lo relativo a la misión y visión de la CNBBBJ, se conoció que, en términos generales, ésta tiene el objetivo de otorgar becas en materia educativa a estudiantes que se encuentren en situación de pobreza o en condiciones de vulnerabilidad con el fin de favorecer su continuidad y permanencia en el sistema educativo nacional, fomentar el desarrollo de trayectorias educativas completas y contribuir a garantizar su derecho a la educación.

En el ejercicio 2021, la CNBBBJ llevó a cabo acciones de capacitación relacionadas con los procesos de aplicación de encuestas para la identificación de familias susceptibles de ser beneficiarias de los apoyos del “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”. Asimismo, implementó el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (SSECCOE) en el cual se encuentran las bases para la organización y funcionamiento del Comité de Ética, así como los procedimientos para la presentación de denuncias, quejas y sugerencias relacionadas con actos contrarios a la ética y a la conducta institucional, o bien, con posibles actos de corrupción.

La CNBBBJ desarrolló el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)” con el fin de identificar, evaluar, clasificar y dar seguimiento a los factores de riesgo que pudieran impedir el objetivo y metas institucionales; cabe señalar que, en el ejercicio 2021, no se registró la materialización de algún riesgo que pudiera interferir en el otorgamiento de

apoyos del “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”. Asimismo, los responsables de cada proceso identifican los posibles riesgos y se integran en una Matriz de Administración de Riesgos (MAR), y una vez concluida su revisión y atendidas las recomendaciones, éstos forman parte del Inventario de matrices de riesgos institucionales.

Para los registros contables, presupuestables y de pago se cuenta con el Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SICOP), con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), y con el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

La CNBBBJ cuenta con una página de internet institucional en la cual se puede consultar información relacionada con los distintos apoyos que otorga, como las Reglas de Operación de los programas que opera, las convocatorias y los avisos sobre los inicios de los periodos de pago, entre otros; así también, cuenta con la sección de transparencia y de protección de datos personales.

Asimismo, se conoció que los objetivos, metas y avances de los indicadores de los programas que opera la Coordinación se informan a las áreas respectivas en las sesiones trimestrales del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en las cuales participan representantes de todas las direcciones generales; cabe señalar que, en caso de ser necesario, se emiten recomendaciones de ajuste de metas para atenderse en los trimestres subsecuentes.

En lo que se refiere a la supervisión, la DGPAEM elaboró el documento denominado “Informe de Actividades de Supervisión de la Población Atendida de los Programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez”, en el cual se detallan los objetivos específicos, los mecanismos, las etapas y los resultados del proceso de supervisión realizado en 2021; cabe señalar que dicha supervisión se enfocó principalmente en identificar posibles inconsistencias en la información que reportaron tanto las autoridades escolares como la población atendida, así como en analizar la información recolectada mediante las actividades de supervisión, reportar los hallazgos y, en su caso, hacerlos del conocimiento de las autoridades correspondientes para adoptar medidas correctivas.

Por otra parte, en lo que se refiere a la supervisión sobre los procesos operativos que realizaron las ORE para cumplir con las metas y objetivos del “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”, la DGCST indicó que, en el ejercicio 2021, no se realizaron visitas de seguimiento y supervisión debido a la condición epidémica predominante en México y en el mundo por el virus del SARS-CoV-2 (Covid-19); sin embargo, no demostró qué acciones alternas implementó para identificar el uso de recursos de dicho programa con el fin de realizar actividades de otros a cargo de la Coordinación. Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la Coordinación indicó que, en el ejercicio 2022, se implementaron, como mecanismos de supervisión alternos, la realización de reuniones virtuales con el personal de las ORE, así como la obtención de evidencia fotográfica y videográfica de los operativos de identificación de familias y de entrega de apoyos

monetarios, de lo cual proporcionó evidencia; por lo anterior, la observación se considera atendida.

2. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), y que las modificaciones al presupuesto se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el análisis del EEP se identificó que el programa presupuestario S072 “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez” contó con un presupuesto autorizado de 31,936,969.9 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 64,808.2 miles de pesos y reducciones por 649,387.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 31,352,390.4 miles de pesos, el cual fue reportado como ejercido en su totalidad, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO EN LA OPERACIÓN
DEL “PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ”
EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

| Capítulo de Gasto | Descripción | Ejercido | % |
|-------------------|--|--------------|-------|
| 1000 | Servicios personales | 614,622.1 | 2.0 |
| 2000 | Materiales y suministros | 17,253.4 | 0.0 |
| 3000 | Servicios generales | 585,895.7 | 1.9 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 30,134,619.2 | 96.1 |
| Total Ejercido: | | 31,352,390.4 | 100.0 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CNBBBJ 2021.

3. Para la ejecución del programa objeto de revisión, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez contó con el ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2020, así como con el ACUERDO número 17/07/21 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el DOF el 15 de julio de 2021, y con diversas notas emitidas por la Dirección General de Planeación Análisis, Evaluación y Monitoreo con el fin de definir y documentar las acciones de identificación de las familias susceptibles de ser beneficiarias y el análisis de su información.

En dicha normativa se establece que la propia Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) es la instancia ejecutora del programa, y su Comité Técnico la instancia normativa y responsable de la interpretación de las Reglas de Operación, cuya población objetivo son familias en condición de pobreza o marginación con niñas, niños o adolescentes (NNA) inscritos en instituciones de educación básica (IEB), o con niñas o niños menores de seis años que habiten en localidades prioritarias¹; además, en dichas reglas se indican los requisitos de participación, el procedimiento de selección y de operación, las características de los apoyos (tipo y monto), los derechos y obligaciones, así como las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

4. El proceso de selección de la población beneficiaria se encuentra establecido tanto en las Reglas de Operación como en las notas emitidas por la Dirección General de Planeación Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM), en las cuales se describen las actividades por realizar en cada etapa, los criterios de priorización, los datos de identificación y escolares que se deben obtener de las familias por entrevistar para su posible incorporación al programa, así como su información socioeconómica y características demográficas, y los formatos en los que debe registrarse dicha información para su posterior análisis. Cabe señalar que en las Reglas de Operación se establece que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) es la principal responsable de llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de selección.

A. Identificación y selección de planteles educativos o localidades prioritarias.

La CNBBBJ identifica y selecciona localidades prioritarias o Instituciones de Educación Básica (IEB) que se ubiquen en alguna de ellas, con el fin de realizar operativos para recabar información necesaria sobre familias que pudieran ser apoyadas.

Al respecto, la Coordinación informó que, en el ejercicio 2021, para la identificación de las localidades prioritarias e IEB, consultó la información que genera el “Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)”² mediante el “Formato Estadístico 911”³, el “Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades”

¹ Localidad Prioritaria es aquella localidad rural indígena, de alta o muy alta marginación considerada como Zona de Atención Prioritaria por la Secretaría de Bienestar, o bien, con 50 o menos habitantes que por sus características contextuales de marginación constituye una prioridad en la cobertura y atención del programa.

Fuente: ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021.

² Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).- Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional generada por los sujetos y autoridades de éste, con la integridad, consistencia y oportunidad necesarias para apoyar a los procesos de operación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional.

Fuente: ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021.

³ Formato Estadístico 911 es el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos de las entidades federativas del país llevado a cabo por la SEP, por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, al inicio y fin de cada ciclo escolar, el que se encuentra en la liga: <http://www.f911.sep.gob.mx>

del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el “Índice de marginación del Consejo Nacional de Población”, y como resultado de ello se seleccionaron 76,388 localidades prioritarias y 75,194 escuelas para llevar a cabo los operativos de identificación de nuevas familias.

B. Difusión del programa.

Respecto de la difusión de las fechas y sedes en donde se realizarían los operativos de identificación de nuevas familias, la CNBBBJ indicó que ésta se realiza mediante la colocación de convocatorias en planteles educativos y carteles en puntos estratégicos de las localidades seleccionadas, así como por medio de perifoneo en vehículos con equipo de sonido, respecto de lo cual proporcionó evidencia fotográfica.

C. Identificación de familias.

Para la identificación de nuevas familias que pudieran incorporarse como beneficiarios del programa, la CNBBBJ realizó la recolección de datos personales de los titulares de las familias y escolares de las niñas, niños y adolescentes (NNA) que las integran, así como de información sobre sus características socioeconómicas y demográficas, mediante dos tipos de formatos denominados “Cédula Familiar”, como se detalla a continuación:

- Cédula de Información Socioeconómica para las Becas del Bienestar (CISBEBIEN), la cual tiene como fin recolectar información básica sobre las características demográficas y datos escolares de las familias cuyos NNA asisten a las IEB ubicadas en localidades prioritarias.
- Cuestionario Socioeconómico para las Becas del Bienestar (CUBEBIEN), cuya finalidad consiste en identificar aquellos hogares con NNA inscritos en IEB que residen en localidades consideradas como no prioritarias pero que tienen un ingreso mensual per cápita estimado menor a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI)⁴.

D. Análisis de la información recolectada de las familias.

La CNBBBJ verificó que las familias cumplieran con los requisitos demográficos y económicos con base en la información recolectada mediante las “Cédulas Familiares” y, una vez determinadas las familias susceptibles de ser apoyadas, realizó la priorización de éstas de acuerdo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación, de lo cual proporcionó evidencia.

⁴ Línea para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias).
Fuente: ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021.

E. Confronta con otros padrones de programas y validación de Clave Única de Registro de Población (CURP).

La CNBBBJ formalizó, en 2019, un convenio de colaboración con la Secretaría de Gobernación mediante la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) para consultar y validar la Clave Única de Registro de Población (CURP) en línea y en tiempo real de los integrantes de las familias susceptibles a ser beneficiarias; al respecto, se constató que, en 2021, dichas actividades se realizaron en agosto por el inicio del ciclo escolar 2021 – 2022 y en diciembre de 2021 en preparación del padrón de beneficiarios del siguiente ejercicio.

Por otra parte, la CNBBBJ indicó que no se realizaron confrontas con padrones de otros programas federales toda vez que no existe similitud entre los objetivos, con excepción de los correspondientes a los programas de “Educación Inicial y Básica Comunitaria” y de “Expansión de la Educación Inicial”; sin embargo, tanto los beneficiarios como el tipo de apoyo son distintos.

F. Verificación de la inscripción en las IEB.

La CNBBBJ indicó que, en el caso de las familias que reportaron contar con NNA inscritos en alguna IEB, llevó a cabo la verificación de ello con la información que genera el SIGED respecto del control escolar de los planteles educativos, de lo cual proporcionó evidencia.

G. Selección de familias beneficiarias e identificación del tutor(a) de la familia beneficiaria, y notificación a la población beneficiaria.

Como resultado de las actividades antes señaladas se seleccionaron a las familias elegibles para ser incorporadas al padrón de beneficiarios del programa, para lo cual se elaboró una lista de prelación con base en los rangos obtenidos durante la priorización de acuerdo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación y, en los casos en los que existen igualdad de características y condiciones, se tomó en cuenta la fecha de levantamiento de la encuesta. Cabe señalar que las familias seleccionadas son incorporadas al programa conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los espacios que se generen como resultado de las bajas durante el ejercicio.

Para la incorporación de las familias seleccionadas se identifica a un tutor(a) que recibirá los apoyos, se le notifica y se le convoca para la entrega de su medio de pago.

Es importante señalar que tanto el proceso de selección de familias como la actualización del padrón de beneficiarios son actividades que se realizan constantemente durante el ejercicio que se trate; en ese sentido, se conoció que, en el ejercicio 2021, se incorporaron al programa 620,634 nuevas familias, de las cuales 616,841 provienen del proceso de selección antes referido y las 3,793 restantes corresponden a la incorporación de familias en las que los titulares o tutores y los NNA cuentan con la calidad de víctima de acuerdo con la Ley General

de Víctimas y que estos últimos se encuentren inscritos en alguna IEB, cuya incorporación se encuentra considerada como prioritaria en las Reglas de Operación.

| FAMILIAS INCORPORADAS AL PADRÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021 | | |
|---|---------------------------|----------------|
| Población Objetivo | Periodo de incorporación | Total Familias |
| Familias en condición de pobreza o marginación | enero - febrero 2021 | 188,480 |
| | septiembre - octubre 2021 | 428,361 |
| Familias con tutores o titulares y NNA en calidad de víctimas | enero - febrero 2021 | 90 |
| | mayo - junio 2021 | 2,315 |
| | septiembre - octubre 2021 | 1,388 |
| Total: | | 620,634 |

FUENTE: Base de datos de incorporaciones al Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez en 2021

Adicionalmente, la CNBBBJ reportó que, en el transcurso del ejercicio 2021, se dieron 424,532 bajas debido a renuncias voluntarias de los tutores, familias sin beneficiarios, o bien, que dejaron de cumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad, o que no retiraron los apoyos en los plazos establecidos.

5. En el ejercicio 2021, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) formalizó un Convenio de Colaboración con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuyo objeto fue la prestación de servicios financieros consistentes en la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas a cargo de la CNBBBJ, entre ellos, el “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”, así como todos aquellos servicios adicionales requeridos para el desempeño del citado objeto.

En dicho convenio se estableció que la CNBBBJ depositaría los recursos correspondientes a la cuenta bancaria que el Banco del Bienestar abriría para la dispersión de los apoyos, y que éstos se entregarían a los beneficiarios mediante las modalidades siguientes:

- Canal abierto: modalidad de entrega de apoyos monetarios en la cual los beneficiarios retiran sus recursos utilizando una tarjeta de débito bancaria con chip, o bien, mediante red bancaria, establecimientos afiliados o cualquier medio electrónico de disposición.
- Canal cerrado: modalidad de entrega de apoyos monetarios en la cual los beneficiarios retiran sus recursos utilizando una tarjeta de débito bancaria con chip, o bien, mediante dispositivos electrónicos con lectura biométrica. La entrega de los apoyos monetarios se realiza en sedes o puntos de entrega acordados entre la CNBBBJ y el Banco del Bienestar.
- Pago en efectivo: el banco entrega los apoyos monetarios en efectivo a los beneficiarios mediante la instalación de mesas de atención en sedes acordadas entre la CNBBBJ y el Banco del Bienestar.

Asimismo, se estableció que el Banco del Bienestar, S.N.C., entregaría a la CNBBBJ los estados de cuenta mensuales en los que se identificara la totalidad de los movimientos realizados, así como los reportes de generación de números de cuenta y de entrega de tarjetas bancarias a los beneficiarios, y de dispersión de apoyos mediante el informe denominado “conciliación”; además, se indica el importe de las tarifas de comisiones por cubrir al Banco por la prestación de los servicios financieros.

Por otra parte, se constató que el banco utilizó una cuenta operativa productiva para la administración de los recursos del programa en la cual se generaron rendimientos financieros por 24,236.8 miles de pesos durante el tiempo en que se mantuvieron los citados recursos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

6. En la revisión se identificó que, durante el ejercicio 2021, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) expidió 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a favor del Banco del Bienestar, S.N.C., por un total de 30,691,523.2 miles de pesos con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” para contar con disponibilidad de recursos para el pago de apoyos a los beneficiarios del “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”, y se constató que este último envió a la Coordinación las confirmaciones sobre la recepción de los referidos recursos.

Asimismo, se comprobó que, posteriormente, se realizaron diversos reintegros por 556,904.0 miles de pesos, los cuales corresponden, principalmente, a recursos que no fueron cobrados por los beneficiarios, así como apoyos que no pudieron ser entregados por inconsistencias en sus cuentas bancarias, renunciaciones voluntarias y cancelaciones de apoyos por incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, por lo que el monto reportado como ejercido en el pago de apoyos ascendió a 30,134,619.2 miles de pesos.

7. A efecto de soportar el monto ejercido por 30,134,619.2 miles de pesos en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) proporcionó la base de datos del padrón de familias beneficiarias 2021 del “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”, en el cual se registró el pago de apoyos a 4,210,180 familias, dentro de las cuales se encuentran 6,216,935 niñas, niños o adolescentes (NNA), así como en las que los titulares o tutores y sus NNA que las integran cuentan con la calidad de víctima de acuerdo con la Ley General de Víctimas.

En el análisis de la citada base de datos se constató que los apoyos se otorgaron de conformidad con los montos y periodos establecidos en las Reglas de Operación, y que contiene los datos personales y de identificación de los titulares de las familias beneficiarias y de sus integrantes, la clave de la entidad federativa, la clave de municipio y localidad, el importe de los apoyos, la modalidad de pago (canal abierto, canal cerrado o efectivo), la Clave del Centro de Trabajo (CCT) de los planteles de educación básica, grado escolar y la fecha de inscripción, entre otros.

8. Para la dispersión de los apoyos económicos del “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”, la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGPTIC) emitió diversos oficios para solicitar al Banco del Bienestar, S.N.C., la entrega de dichos apoyos a los beneficiarios, para lo cual adjuntó los listados de liquidación a los referidos oficios, los cuales contienen los datos de identificación, bancarios y de ubicación de las familias beneficiarias, así como la modalidad de pago (canal abierto y cerrado, o efectivo mediante mesas de atención). Cabe señalar que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) suspendió temporalmente la dispersión y entrega de apoyos mediante mesas de atención durante el periodo de las campañas electorales y hasta el día de las respectivas elecciones.

En el análisis de los referidos oficios de solicitud de dispersión se identificó que, en enero 2022, se solicitó al banco realizar el pago de apoyos pendientes a 601,922 familias beneficiarias por 1,926,155.2 miles de pesos a más tardar el 28 de febrero de ese año, los cuales representan el 6.4% del total de los apoyos otorgados en ese ejercicio por 30,134,619.2 miles de pesos, sin que la CNBBBJ, a la fecha de la revisión (agosto 2022), hubiese proporcionado evidencia de que dichos recursos fueron ya entregados a los beneficiarios.

Adicionalmente, con el fin de conocer si los referidos recursos por 1,926,155.2 miles de pesos estaban aún disponibles en la cuenta bancaria en la que el Banco del Bienestar, S.N.C., administró los recursos del programa, se solicitó a la CNBBBJ proporcionar los estados de la citada cuenta de los meses de enero a mayo de 2022; al respecto, proporcionó los documentos denominados “Consulta de movimientos”, de cuyo análisis se identificó que, al mes de enero, se contaba con recursos por 1,804,491.0 miles de pesos, cantidad menor en 121,664.2 miles de pesos que los multicitados recursos de 1,926,155.2 miles de pesos; además, se constató que, en febrero, se depositaron en dicha cuenta bancaria recursos correspondientes al presupuesto del ejercicio 2022, lo cual impidió dar seguimiento a los recursos que se encontraban pendientes de pago del presupuesto 2021, ya que administrar los recursos de distintos ejercicios en una misma cuenta bancaria no contribuye a una sana transparencia y rendición de cuentas.

Ahora bien, en el Convenio de Colaboración formalizado entre la CNBBBJ y el Banco del Bienestar, S.N.C. se estableció que este último debía entregar el reporte del pago de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias mediante el informe denominado “conciliación” para su validación, el cual se enviaría en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la realización de los depósitos en las cuentas de los beneficiarios para canal abierto, y dentro de los 13 días hábiles posteriores a la conclusión de las mesas de atención para canal cerrado y pagos en efectivo, de lo cual se identificó que la CNBBBJ validó el pago de los apoyos que fueron cubiertos al cierre del ejercicio por 28,208,464.0 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, y respecto de los apoyos pendientes de pago por 1,926,155.2 miles de pesos, la Coordinación proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 54,049.6 miles de pesos correspondientes a los apoyos que no fueron cobrados por 16,858 familias beneficiarias, así como los informes denominados “conciliación” mediante los cuales validó y acreditó la entrega de apoyos a

576,549 familias por medio de mesas de atención por un importe de 1,844,950.4 miles de pesos, de cuyo análisis se identificó que dichos pagos se realizaron entre marzo y septiembre de 2022 sin que se justificaran las razones por las que dichos apoyos no fueron dispersados oportunamente en detrimento de las familias beneficiarias en condición de pobreza o marginación, y en lo que se refiere a los 27,155.2 miles de pesos restantes, se identificó que éstos corresponden a apoyos que no fueron entregados a 8,515 familias, respecto de los cuales la Coordinación indicó al Banco del Bienestar, S.N.C. que los mantuviera en la cuenta bancaria correspondiente para posteriormente indicarle si éstos serían dispersados o reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

No obstante lo anterior, los referidos recursos por 27,155.2 miles de pesos debieron reintegrarse a la TESOFE toda vez que, de acuerdo con las Reglas de Operación, cuando el Tutor de la familia beneficiaria no cobre la beca en dos bimestres consecutivos, su apoyo se cancela y debe reintegrarse.

Lo anterior contravino los numerales 3.4.1.3 "Reintegros", párrafo último, 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos" apartado "Cancelación" y 4.1 "Proceso", etapas 2 "Entrega de las becas" y 5 "Ejercicio de los recursos del Programa", del ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021; la fracción VIII "Funciones", apartados "Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez", numeral 9, y "Dirección General de Administración y Finanzas", numerales 3 y 10, del Manual de Organización de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de noviembre 2021, y el artículo séptimo, fracción X, del DECRETO por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

2021-5-11000-19-0098-01-001 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias que le permitan garantizar el pago oportuno de los apoyos del "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" en beneficio de las familias en condición de pobreza o marginación, o bien, en calidad de víctimas de acuerdo con la Ley General de Víctimas; asimismo, para que los recursos de dicho programa se administren en cuentas bancarias que se habiliten por cada ejercicio fiscal, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

2021-9-11100-19-0098-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez que en su gestión omitieron

realizar el pago oportuno de los apoyos del "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" correspondientes al ejercicio 2021 en detrimento de 576,549 familias beneficiarias en condición de pobreza o marginación, o bien, en calidad de víctimas de acuerdo con la Ley General de Víctimas, toda vez que el pago de dichos apoyos se realizó entre marzo y septiembre de 2022 sin que se justificaran las razones por las que se cubrieron hasta esas fechas, en incumplimiento del ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021, numeral 4.1 "Proceso", etapas 2 "Entrega de las becas" y 5 "Ejercicio de los recursos del Programa"; del Manual de Organización de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de noviembre 2021, fracción VIII "Funciones", apartados "Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez", numeral 9, y "Dirección General de Administración y Finanzas", numerales 3 y 10; y del DECRETO por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, artículo Séptimo, fracción X.

2021-5-11000-19-0098-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,155,200.00 pesos (veintisiete millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos del "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" que no fueron cobrados por 8,515 familias beneficiarias, por lo que debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del referido programa en las que se indica que cuando el Tutor de la familia beneficiaria no cobre la beca en dos bimestres consecutivos, ésta se cancela y debe reintegrarse, en incumplimiento del ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021, numerales 3.4.1.3 "Reintegros", párrafo último, 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos" apartado "Cancelación" y 4.1 "Proceso", etapas 2 "Entrega de las becas" y 5 "Ejercicio de los recursos del Programa"; del Manual de Organización de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de noviembre 2021, fracción VIII "Funciones", apartados "Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez", numeral 9, y "Dirección General de Administración y Finanzas", numerales 3 y 10, y del DECRETO por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, artículo Séptimo, fracción X.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuado control de pago de apoyos económicos

9. Se realizaron visitas a las Oficinas de Representación Estatal (ORE) en la Ciudad de México y en el estado de Puebla con la finalidad de comprobar la correcta incorporación e identificación de las familias que cuentan con integrantes inscritos en alguna Institución de Educación Básica (IEB), su permanencia y la entrega de los apoyos monetarios del "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez".

Al respecto, se revisó una muestra total de 119 expedientes de familias beneficiarias, de cuyo análisis se identificó que 106 casos carecían de documentos que permitieran la identificación de los tutores o de las niñas, niños y adolescentes que integran las familias, que acreditara su inscripción a alguna Institución de Educación Básica (IEB), o bien, que demostrara su aviso de incorporación o entrega de medio de pago, y en los 13 casos restantes se indicó que los expedientes se encontraban extraviados sin que se demostraran las acciones llevadas a cabo para la recuperación de la documentación que los mismos contenían, situación que evidencia la falta de expedientes actualizados de las familias beneficiarias que contengan la documentación necesaria que acredite cabalmente su elegibilidad.

Al respecto, la CNBBBJ indicó que, en algunos casos, los expedientes corresponden a familias beneficiarias que se incorporaron desde el extinto PROSPERA Programa de Inclusión Social, y que la recuperación del expediente representaba el uso de recursos no considerados en la operación del "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez", y que el pago de los apoyos en 2021 deriva de la verificación de la matrícula escolar de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación; sin embargo, resulta necesario contar con la documentación actualizada que acredite cabalmente la elegibilidad de las familias y que permita la identificación de sus integrantes.

Asimismo, se solicitó a las ORE que presentaran la documentación que acreditara el acompañamiento que realizaron en los operativos de entrega de apoyos mediante mesas de atención, por lo que proporcionaron los documentos denominados "Acta conjunta de hechos", de cuyo análisis se observó que éstos contienen el número de pagos programados por localidad, así como los importes de apoyo entregados y no entregados; sin embargo, no se indica qué familias, por medio de sus titulares, fueron las que recogieron sus apoyos, o bien, las que quedaron pendientes.

2021-5-11000-19-0098-01-002 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de que tanto las Oficinas de Representación Estatal como las áreas responsables de la actualización permanente del padrón de beneficiarios del "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" recaben, invariablemente, la información y documentación actualizada que acredite la elegibilidad de las familias beneficiarias, así como la identificación de sus integrantes, y para que en el documento denominado "Acta conjunta de hechos" se adjunte la relación de las familias que recibieron sus apoyos en los operativos de pago denominados "mesas de atención".

10. Revisión del ejercicio de los recursos destinados a gastos de operación

En las Reglas de Operación que regularon la ejecución del "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" se indica que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) podía destinar hasta el 4.0% del presupuesto asignado a éste (31,936,969.9 miles de pesos), es decir, 1,277,478.8 miles de pesos, para el desarrollo de

diversas acciones asociadas con su planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación; al respecto, se constató que la CNBBBJ reportó el ejercicio de 1,217,744.6 miles de pesos con cargo en 43 partidas de gasto para tales fines, de los que se seleccionó, para su análisis, una muestra de pagos efectuados por 980,141.8 miles de pesos que representan el 80.5%, los cuales se ejercieron con cargo en las partidas de gasto siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE GASTOS DE OPERACIÓN SELECCIONADA
PARA SU REVISIÓN POR PARTIDA
EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe Revisado |
|---------------|---|---------------------|
| 12101 | Honorarios | 614,622.1 |
| 34101 | Servicios bancarios y financieros | 348,538.8 |
| 37901 | Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales | 11,168.3 |
| 26102 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | 5,812.6 |
| Total: | | 980,141.8 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez del ejercicio 2021

En relación con los recursos ejercidos por 614,622.1 miles de pesos con cargo en la partida 12101 "Honorarios", se constató que corresponden al pago de 8,674 plazas de prestadores de servicios profesionales, como se muestra a continuación:

CONTRATACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES-HONORARIOS
EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

| Tipo de área | Núm. de personas bajo el régimen de honorarios | Monto |
|------------------------------------|---|-----------|
| Áreas Administrativas de la CNBBBJ | 221 | 33,861.6 |
| Oficinas de Representación Estatal | 8,453 | 580,760.5 |
| Total: | 8,674 | 614,622.1 |

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021; bases de datos nóminas pagadas y plantilla autorizada proporcionados por la CNBBBJ.

Al respecto, con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a solicitud de este órgano de fiscalización superior, se identificó que 31 prestadores de servicios se encontraban inscritos como asalariados al servicio de algún ente público diferente de la CNBBB durante los mismos periodos en los que realizaron actividades administrativas y de campo relacionadas con la ejecución del programa, aun cuando en sus respectivos contratos manifestaron bajo protesta de decir verdad que no desempeñaban empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior contravino el Título Tercero "De la Planeación de los Recursos Humanos", Capítulo VI "De las Compatibilidades", numerales 93 y 94, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y el apartado "Declaraciones", fracción II.5, de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios formalizados por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez con los prestadores de servicios.

En lo que respecta a la revisión de los recursos ejercidos en las partidas de gasto 34101, 37901 y 26102, ésta se informa en los resultados 11, 12 y 13 del presente informe, respectivamente.

2021-9-11100-19-0098-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, manifestaron bajo protesta de decir verdad en los contratos que formalizaron con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en 2021 que no desempeñaban empleo, cargo o comisión en el servicio público, aun cuando de acuerdo con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación, se encontraban inscritos como asalariados al servicio de algún ente público diferente de la referida Coordinación, ya sea antes de la formalización de los referidos contratos, o bien, durante su vigencia, es decir, en los mismos periodos en los que realizaron actividades administrativas y de campo relacionadas con la ejecución de los programas a cargo de la Coordinación; lo anterior, en incumplimiento de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios formalizados por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez con los prestadores de servicios, apartado "Declaraciones", fracción II.5, y del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, Título Tercero "De la Planeación de los Recursos Humanos", Capítulo VI "De las Compatibilidades", numerales 93 y 94.

11. Como se mencionó anteriormente, el Banco del Bienestar, S.N.C., fue la instancia encargada de la dispersión de los apoyos del “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”; al respecto, se conoció que emitió 60 Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a favor de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) por la prestación de los servicios financieros relacionados con la entrega de los citados apoyos en 2021, los cuales amparan un importe total de 646,083.0 miles de pesos, y se constató que fueron pagadas mediante 9 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) expedidas con cargo en la partida 34101 “Servicios bancarios y financieros”.

En el análisis de las CLC, se identificó que, de los referidos 646,083.0 miles de pesos, únicamente 348,538.8 miles de pesos se pagaron con cargo en el programa S072 “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”, y los 297,544.2 miles de pesos restantes se cubrieron con cargo en los programas S311 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y S283 “Jóvenes Escribiendo el Futuro”, respecto de lo cual la CNBBBJ indicó que esto se efectuó de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del programa en las que se indica que se permite el traspaso de recursos entre los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez siempre que con ello se contribuya a una eficiente y mayor cobertura de los mismos.

Por otra parte, en el Convenio de Colaboración formalizado entre la CNBBBJ y el Banco del Bienestar, S.N.C., se pactó que en caso de que se le instruyera realizar la dispersión o entrega de apoyos por el equivalente a dos o más periodos, el costo sería el resultante de multiplicar la tarifa pactada por el número de periodos por dispersar o entregar sin que la Coordinación justificara las razones por las que se pactó de esa forma y no por operación de dispersión o de entrega de los apoyos en las mesas de atención, lo cual hubiera representado un considerable ahorro respecto del costo que se pagó por dichas operaciones, además de que resulta contrario a lo manifestado por la propia Coordinación, en el sentido de que dicha institución financiera se había comprometido a reducir el costo de dispersión de los apoyos, lo cual fue una de las razones por las que se seleccionó al referido banco como instancia liquidadora.

Lo anterior contravino el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo séptimo, fracciones III y X, del DECRETO por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y la fracción XII “Facultades y Funciones”, apartado “Dirección General de Administración y Finanzas”, numerales 1 y 3, del Manual de Organización General de septiembre de 2019.

2021-9-11100-19-0098-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez que en su gestión no

garantizaron las mejores condiciones para el Estado en la formalización del Convenio de Colaboración celebrado en 2021 con el Banco del Bienestar, S.N.C., para la dispersión de los apoyos económicos del programa S072 "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez", toda vez que en éste se pactó que, en el caso de que se le instruyera a dicha institución financiera realizar la dispersión o entrega de apoyos por el equivalente a dos o más periodos, el costo sería el resultante de multiplicar la tarifa pactada por el número de periodos por dispersar o entregar, sin que se justificaran las razones por las que lo convinieron de esa forma y no por operación de dispersión o de entrega de los apoyos en mesas de atención del banco, lo que hubiera representado un considerable ahorro respecto del costo que se pagó por dichas operaciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del DECRETO por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, artículo séptimo, fracciones III y X, y del Manual de Organización General de septiembre de 2019, fracción XII "Facultades y Funciones", apartado "Dirección General de Administración y Finanzas", numerales 1 y 3.

12. En lo correspondiente a la partida 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales", la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez reportó, con cargo en el "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez", un ejercicio de recursos por 14,228.5 miles de pesos, de los que se seleccionaron, para su revisión, una muestra de 11,168.3 miles de pesos que representan el 78.5%, los cuales se destinaron para el pago de gastos de campo al personal que realizó tareas relacionadas con los operativos de identificación de nuevas familias y de pago de apoyos mediante mesas de atención, y para comprobar su aplicación la Coordinación proporcionó los formatos denominados "Oficio de Comisión" y "Relación de gastos en zonas sin infraestructura" en los que se indica la fecha y lugar de comisión, importe y concepto de gasto.

13. En la partida 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", se ejercieron recursos por 10,666.7 miles de pesos de los que se revisaron 5,812.6 miles de pesos que representan el 54.5%, los cuales se erogaron al amparo del contrato número CNBBBJ/DGCST-LP/004/2021, cuyo objeto fue la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional mediante monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021" para las Oficinas de Representación Estatal (ORE), con sede en las entidades federativas; al respecto, se comprobó que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria del gastos.

En lo que respecta al procedimiento de contratación del que se derivó el contrato número CNBBBJ/DGCST-LP/004/2021, se identificó que éste corresponde a una licitación pública consolidada que efectuó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la revisión de los expedientes que soportan dicho procedimiento se comprobó que se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), toda vez que se proporcionó evidencia de la investigación de mercado, de las juntas

de aclaraciones y de la apertura de proposiciones, así como de la emisión del fallo correspondiente.

Por otra parte, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez indicó que la utilización del combustible se encuentra soportada en los documentos denominados “Bitácora de recorridos” y en los oficios de comisión correspondientes, por lo cual se le solicitó que proporcionara la documentación de una muestra que acreditara la aplicación de los recursos para realizar las tareas relacionadas con la operación del programa, lo cual se constató como resultado de su análisis.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 81,204,800.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 54,049,600.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 27,155,200.00 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se reportó el ejercicio de 27,155.2 miles de pesos por concepto de apoyos a 8,515 familias sin que se proporcionara evidencia de que éstas los hubiesen cobrado, por lo que de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación, debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación; se pactó con el Banco del Bienestar, S.N.C., que en el caso de que se le instruyera realizar la dispersión de apoyos por el equivalente a dos o más periodos, el costo sería el resultante de multiplicar la tarifa pactada por el número de periodos por dispersar o entregar sin que se justificaran las razones por las que se pactó de esa forma y no por operación de dispersión o entrega de apoyos en mesas de atención, lo que hubiera representado un considerable ahorro respecto del costo que se pagó por dichas comisiones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los componentes de control interno y comprobar que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez contó con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del programa presupuestario S072 "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez".
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, que los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
4. Constatar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de pago y supervisión que garantizan la eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en el otorgamiento de los apoyos monetarios, así como verificar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
5. Verificar que el monto total de los apoyos registrados como pagados en la base de datos del padrón de beneficiarios del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez se corresponde con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que dichos apoyos se ajustaron a los montos y términos establecidos en las Reglas de Operación.
6. Verificar que los recursos erogados para cubrir gastos de operación relacionados con la operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, y se aseguraron las mejores condiciones disponibles para el Estado.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y Finanzas (DGAF); de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM); de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGPTIC), y de Coordinación y Seguimiento Territorial (DGCST), así como las Oficinas de Representación Estatal con sede en la Ciudad de México y en el estado de Puebla, todas ellas adscritas a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 177, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización General de septiembre de 2019, fracción XII "Facultades y Funciones", apartados "Dirección General de Coordinación y Seguimiento Territorial", numeral 4 y "Dirección General de Administración y Finanzas", numerales 1 y 3; Manual de Organización de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de noviembre 2021, fracción VIII "Funciones", apartados "Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez", numeral 9, "Dirección General de Administración y Finanzas", numerales 1, 3 y 10, y "Dirección General de Coordinación y Seguimiento Territorial", numeral 4; ACUERDO número 31/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021, numerales 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)", apartado "Gastos de Operación", 3.4.1.3 "Reintegros", párrafo último, 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos" apartado "Cancelación" y 4.1 "Proceso", etapas 1 "Aceptación de las familias seleccionadas para su incorporación al Programa y entrega del medio de pago", 2 "Entrega de las becas", 5 "Ejercicio de los recursos del Programa" y 6 "Seguimiento, evaluación y evaluación del programa"; DECRETO por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, artículo séptimo, fracciones III y X; Acuerdo Operativo y Técnico del Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios celebrado entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y el Banco del Bienestar, S.N.C. el 21 de enero de 2021, apartado "Consideraciones corporativas", numeral 1 "Entrega en mesa de atención: pago en efectivo", punto 3; Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios formalizados por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez con los prestadores de servicios, apartado "Declaraciones", fracción II.5; ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Título Tercero "De la Planeación de los Recursos Humanos", Capítulo VI "De las Compatibilidades", numerales 93 y 94.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.